

III. Otras Resoluciones

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

- 6 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se ordena la publicación del Convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de los procesos selectivos para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en los Cuerpos Administrativo y Auxiliar (Grupos C, Subgrupos C1 y C2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del Convenio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, así como en el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de los procesos selectivos para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en los Cuerpos Administrativo y Auxiliar (Grupos C, subgrupos C1 y C2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2020, que figura como anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2020.- La Secretaria General Técnica, María Adela Altamirano Mederos.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, EN LOS CUERPOS ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR (GRUPOS C, SUBGRUPOS C1 Y C2) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

De una parte, el Excmo. Sr. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades); artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

De otra parte, el Excmo. Sr. Julio Manuel Pérez Hernández, en su condición de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en virtud de nombramiento conferido mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establecen los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y competencia para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. La UNED es una Universidad Pública de ámbito estatal creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Tal como consta en el artículo 1 de sus Estatutos, es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más límites que los establecidos por la Ley. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre de 2011.

De conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, entre las funciones de la UNED se encuentra la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; y el establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.

La UNED es una universidad pública de ámbito nacional que, fiel a los fines para los que fue creada, es pionera en el diseño y puesta a disposición de entidades públicas y privadas, de diversos recursos tecnológicos para la enseñanza y evaluación a distancia.

II. Por medio de las Resoluciones de 10 y 11 de abril de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 18 de abril de 2018, se procedieron a convocar los procesos selectivos para el ingreso, por el sistema general de acceso por turno libre, en los Cuerpos Administrativo y Auxiliar (Grupos C, Subgrupos C1 y C2, respectivamente), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Celebrados los primeros ejercicios con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma, las personas que aprobaron fueron un total de 3.188 personas.

La continuidad de estos procesos selectivos con las debidas garantías de objetividad, mérito y capacidad exige, en cumplimiento de los protocolos y medidas de seguridad y prevención aprobados por las autoridades sanitarias, la articulación de vías telemáticas para su realización evitando la aglomeración de personas en un mismo espacio físico y tiempo.

La Plataforma AVEX de la UNED es una aplicación para la realización de exámenes tanto de tipo test como de desarrollo o mixtos, sin necesidad de instalación de software, compatible con todos los sistemas operativos, accesible desde cualquier navegador web actualizado y ejecutable desde todo tipo de dispositivos electrónicos conectados a la red.

Además de las facilidades técnicas sobre la que está diseñada la plataforma AVEX, con objeto de garantizar la participación de la totalidad de los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de los procesos selectivos indicados, evitando cualquier tipo de discriminación producto de la falta de disposición de medios técnicos propios que impidan acceder al proceso selectivo, entre las sinergias a contemplar por ambas entidades, se encuentra la necesidad de cesión en la utilización de las instalaciones y equipamiento de sus centros asociados.

A la vista de lo expuesto, para el correcto ejercicio de las competencias orgánicas atribuidas a la Dirección General de la Función Pública, en el actual contexto sanitario, se precisa contar con la infraestructura y los recursos tecnológicos que la UNED pone a su disposición para celebrar de manera no presencial los segundos ejercicios de la fase de oposición correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos Administrativo y Auxiliar (Grupos C, Subgrupos C1 y C2, respectivamente), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este Convenio la cooperación entre la UNED y el Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en orden a la celebración a través de la plataforma AVEX de la UNED los segundos ejercicios de la fase de oposición correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso, por el sistema general de acceso por turno libre, en los

Cuerpos Administrativo y Auxiliar (Grupos C, Subgrupos C1 y C2, respectivamente), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por sendas Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de 10 y 11 de abril de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 18 de abril de 2018.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Los segundos ejercicios de la fase de oposición correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso, por el sistema general de acceso por turno libre, en los Cuerpos Administrativo y Auxiliar (Grupos C, Subgrupos C1 y C2), consistirá en la realización, para cada uno de ellos, de un tipo test de 60 preguntas que abarcará uno o varios temas entre los incluidos en el programa de temas que rigen el presente proceso selectivo.

La prueba se celebrará de forma on-line a través de cualquier dispositivo con acceso a Internet, a través de la plataforma AVEX ofrecida por la UNED.

Tercera.- Compromisos.

Con el fin común de colaborar en el diseño y desarrollo de las pruebas citadas en la cláusula anterior, se acuerdan los siguientes compromisos para cada una de las partes que a continuación se detallan.

En particular, la UNED se compromete a:

- Realizar el diseño y coordinación de la celebración online de los segundos ejercicios de la fase de oposición descritos en la cláusula segunda de este Convenio.

- Guardar debido sigilo respecto de la información y documentación asociada a cada ejercicio elaborado por los respectivos Tribunales constituidos.

- Poner a disposición de la Dirección General de la Función Pública la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de las actividades objeto del Convenio.

- Ceder la utilización de las instalaciones de sus centros asociados para la realización de los ejercicios definidos en el objeto, previo requerimiento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a la vista de las necesidades técnicas solicitadas por las personas aspirantes que participen en esta prueba.

Por su parte, la Consejería de Administraciones públicas, Justicia y Seguridad se compromete a:

- Velar y prestar el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del diseño y puesta en práctica del sistema de evaluación elaborado por los respectivos Tribunales Calificadores a través de la plataforma de la UNED.

- Poner a disposición de la UNED el contenido de las pruebas a realizar diseñados y elaborados por los Tribunales Calificadores constituidos en cada proceso selectivo, la lista definitiva de aspirantes admitidos, la plantilla provisional y definitiva de respuestas que han de regir la evaluación online en orden a determinar la correcta superación de los segundos ejercicios indicados.

- Realizar una aportación económica a modo de compensación del coste de las actividades objeto del Convenio que serán asumidas por la UNED que se cuantifica en 29.138,40 euros, con arreglo al siguiente desglose:

a) Para la compensación del coste tecnológico abarcando la preparación y adecuación de la plataforma por importe de 24.282,00 euros.

b) Para la coordinación y dirección del proyecto, 4.856,4 euros.

Cada una de estas compensaciones se abonará previa justificación por la UNED y certificación correspondiente, por parte del órgano correspondiente de la Dirección General de la Función Pública, de que se ha realizado la actividad.

Los gastos derivados de la celebración del presente Convenio serán financiados con cargo a la rúbrica presupuestaria 08 14 921F 2260710 “oposiciones y pruebas selectivas”.

Cuarta.- Duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y a su inscripción en el Registro Electrónico de convenios previsto en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, extendiéndose su vigencia hasta la conclusión de los procesos selectivos delimitados en su objeto. En todo caso la vigencia del Convenio no podrá superar el plazo de 31 de diciembre de 2021.

No obstante, en cualquier momento, antes de la finalización del plazo antes referido, cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación a la otra parte con un plazo mínimo de treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por finalizado.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo anteriormente señalado, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años adicionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de la correspondiente Adenda.

Sexta.- Causas de extinción del Convenio.

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes, o por decisión unilateral de una de las partes, debiendo, en este caso, motivar las causas y notificar a la otra parte esta decisión en un plazo mínimo de treinta días de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, salvo que el incumplimiento ocasione la extinción del Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la parte incumplidora y a los miembros de la comisión de seguimiento, vigilancia y control la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula tercera que se encontraran en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

5. Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición

de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Séptima.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las partes. Sus decisiones se adoptarán por unanimidad.

Esta Comisión velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, revisará su programación, controlará la ejecución del Convenio, así como de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio.

Además, la Comisión de Seguimiento decidirá por unanimidad las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes del Convenio y, en su caso, la posible indemnización por el incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se celebrarán por medios electrónicos.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en su caso, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a evitar cualquier difusión, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este Convenio, implementando comportamientos proactivos tendentes a evitar cualquier tipo de filtración en torno al contenido de las pruebas de acceso. Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y el desarrollo de lo establecido en este Convenio.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. A tal fin cumplirán lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Ambas partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Novena.- Publicidad.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo consultarse en la página web de la Dirección General de la Función Pública: <http://www.gobcan.es/cpj/dgfp>.

Décima.- Naturaleza del Convenio y resolución de conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en el citado Decreto 11/2019, de 11 de febrero.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las controversias sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control constituida a tal efecto, sirviendo de referencia los principios recogidos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público, previstos a tal efecto.

En caso de no resolver por mutuo acuerdo las discrepancias surgidas, habrá de acudir a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a las normas sobre competencias funcional y territorial contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en Santa Cruz de Tenerife.- Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Julio Manuel Pérez Hernández.- Por la UNED, el Rector de la UNED, Ricardo Mairal Usón.